

EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2021-00203-00

Señor Juez: A su despacho el presente proceso con el escrito presentado el día 27 de Abril de 2021 por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual manifiesta que subsana los defectos de la demanda señalados por el Juzgado. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Mayo 28 de 2021

Firmado Por:

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIO MUNICIPAL

**SECRETARIO MUNICIPAL - JUZGADO 09 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

051891be2bc95a09cf4d1633b211484bf6c0ec3afb8fe552102a67d64d260f34

Documento generado en 28/05/2021 06:04:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2021-00203-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **Sociedad MULTITRANSPORTES LOGISTICO S.A.S. NIT: 900.125.930-7, HABIB HORACIO SAUMET SESIN C.C. No. 72.009.546, WALTER ENRIQUE PLATA CANTILLO C.C. No. 12.567.863 Y JUAN DAVID DORIA PAREDES C.C. No. 8.532.300**, y a favor de **BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8**; Por las siguientes sumas de dinero :

Por la suma de \$24.984.025, por concepto de Cuotas vencidas Pagare No. 7770090192, relacionadas así:

Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Marzo 30 del 2019 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Abril 30 del 2019 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Mayo 30 del 2019 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Junio 30 del 2019 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Julio 30 del 2019 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Agosto 30 del 2019 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Septiembre 30 del 2019 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Octubre 30 del 2019 hasta su pago total

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde



Noviembre 30 del 2019 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Diciembre 30 del 2019 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Enero 30 del 2020 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Febrero 30 del 2020 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Marzo 30 del 2020 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Abril 30 del 2020 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Mayo 30 del 2020 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Junio 30 del 2020 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Julio 30 del 2020 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Agosto 30 del 2020 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Septiembre 30 del 2020 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Octubre 30 del 2020 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Noviembre 30 del 2020 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Diciembre 30 del 2020 hasta su pago total.



Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Enero 30 del 2021 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Febrero 28 del 2021 hasta su pago total.

Por la suma NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$999.361,00)M/cte, de capital más los intereses de mora a la tasa máxima legal, vencidos desde Marzo 30 del 2021 hasta su pago total.

Por la suma de \$28.881.375.00., por concepto de capital insoluto de la obligación.

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **Sociedad MULTITRANSPORTES LOGISTICO S.A.S. NIT: 900.125.930-7, HABIB HORACIO SAUMET SESIN C.C. No. 72.009.546** y favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8, Por la suma de \$152.295.00, por concepto de capital, correspondiente al saldo de sobregiro recogido en el Pagare No. 77763430991, Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de moratorios causados y los que se llegaran a causar sobre cada suma de capital antes señalada desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. (a) ALIX MARINA CABRERA GARCIA, como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAS



Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16cb5b674dfb82fe41236fa8b4560ef94aaf4852b2f81bab5ad4eaf74cca2902

Documento generado en 28/05/2021 05:55:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**